

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	19:47:48

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Dice Año de Fabricacion:2024. De acuerdo a la definicion 69) Año Modelo del Reglamento Nacional de Vehiculos vigente a la fecha debe cambiarse Año de Fabricacion por Año Modelo.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 7      **Literal:** A05      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento Nacional de Vehiculos

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo de la información recibida del Área usuaria aclaran que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, reformulando las Bases de la siguiente forma: AÑO MODELO: MINIMO 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

AÑO MODELO: MINIMO 2024

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20601471800

Nombre o Razón social : AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 19:47:48

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Cilindrada 7,200 litros Sistema de Inyeccion: Bomba Conductor-Inyector (PLD) es especificacion tecnica que solo es cumplida por camion chasis de la marca Mercedes Benz por lo que no existe pluralidad en literal B06 y B08. A fin de permitir la mayor participacion de postores y competencia efectiva solicitamos ampliar B06 a Cilindrada 7,200 cc minimo y B08 Sistema de Inyeccion: Indicar.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 7

**Literal:** B06-B08

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo y en cordinacion con el area usuaria aclaran que NO SE ACOGE la observación, en las especificaciones tecnicas solictadas se esta pidiendo Cilindrada minima: 2500 cc. para que exista mayor pluralidad de postores. Ceñirse a las bases. Toda vez que esta capacidad tiene es amplia para muchas marcas del mercado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20601471800

Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C

Hora de envío : 19:47:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Mantenimiento Preventivo: El lugar de mantenimiento sera donde esta trabajando el equipo. Al respecto indicamos que Mantenimiento Preventivo debe realizarse en taller autorizado de la marca ofertada en provincias cercanas Andahuaylas donde se encuentra mano de obra calificada, herramientas e infraestructura adecuada para un adecuado mantenimiento preventivo de acuerdo a la Garantía Comercial requerida por la entidad. De acuerdo al Art 29.3 del Reglamento Ley de Contrataciones Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. El requerimineto no puede considerar exigencias desproporcionadas o irrazonables con el objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3

Literal: 8.2

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Asimismo el RLCE señala: en el artículo 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por tal motivo según el área usuaria NO SE ACOGE, toda vez que el trasladar de los vehículos, son onerosos y generan riesgos al vehículo de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20601471800

Nombre o Razón social : AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 19:47:48

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Dice Placa de Rodaje - Tarjeta de Propiedad - Soat...seran sujetos a una retencion del 5% hasta la entrega de dichos documentos en un plazo maximo de 30 dias calendarios. El proceso de Inmatriculacion de un vehiculo nuevo en la SUNARP (Super Intendencia Nacional de Registros Publicos) esta determinado por el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos). Para proceso de Inmatriculacion, debe acreditarse el 100% del medio de pago, no existe en TUPA SUNARP pagos parciales o credito o retenciones. Por lo que observamos la retencion debiendose eliminarse de acuerdo al 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas o irrazonables al objeto de la contratación. Para el proceso de Inmatriculacion en Sunarp el plazo debe considerarse desde el pago al 100 % del bien y la entrega de parte documentacion de parte de la entidad de acuerdo al TUPA de la Sunarp.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3

Literal: 8.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUPA Sunarp

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo según el área usuaria el comité decide ACOGER la observación, y se manifiesta que el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de SUNARP, no contempla pagos a cuenta o fraccionados, salvo que la venta sea a plazos , el cual debe estar inscrito y registrado en el formato de venta a plazos; No aplica para este procedimiento de inscripción que deriva de una venta al contado, por lo que se modifica el ítem PLACAS DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, considerando el pago de la unidad al 100%, sin retención alguna, y solicitando una DECLARACION JURADA EXPLICITA al postor, donde se manifiesta claramente los plazos de entrega de la documentación de propiedad del bien como son PLACAS DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, compromiso que, de no ser cumplido se estará solicitando la aplicación de sanción administrativa al postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

8.1 PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT

Los postores deberán considerar la entrega de placas de rodaje como la tarjeta de propiedad y SOAT preferentemente inscritos en la Región de Apurímac, el pago será al 100% y posterior a ello la entrega de la PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT será en un plazo de 30 días calendarios como máximo, contados a partir del pago realizado por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20601471800

Nombre o Razón social : AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 19:47:48

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Requerimiento no considera una característica importante del bien por adquirirse como Kilometraje de entrega máximo. Considerando la distancia de Lima hacia Andahaylas, mas traslados de puerto, no almacen ,carrocero y pruebas no deben exceder de 1,100 kms de recorrido.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 7

Literal: A

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo según el área usuaria el comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, si considera que, nuevo con recorrido máximo de 1000 Km

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Condición : nuevo con recorrido máximo de 1000 Km

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, TAMBIEN podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el comité de selección de la consulta realizada a la Secretaria General precisas que se puede presentar documentos vía mesa de partes virtual publicado en el portal institucional o al Link <https://muniandahuaylas.gob.pe/mesadepartes/login.php>, con excepción de documentaciones que amerita la presentación de documento originales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Agradeceremos al Comité de Selección PRECISAR y considerar el item 1 como MICROBUS O MINIBUS, toda vez que el termino MINIVAN hace referencia al nombre comercial; sin embargo, por las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, la unidad corresponde a una unidad tipo MINIBUS O MICROBUS por el peso bruto vehicular. En ese sentido, agradecemos al Comité aceptar nuestra consulta y que esta misma sea verificada mediante la presentación de la ficha técnica de la unidad emitida el fabricante o por el representante de la marca en el país.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo según el área usuaria aclara que la unidad requerida se encuentra inmerso dentro de la CATEGORIA M2, y se contempla unidades similares todas las unidades vehiculares que cuenta con no menos de 8 asientos sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos, comprendidas en este parámetro es decir todas las unidades vehiculares denominadas MINI VAN, por lo que el comité ACLARA SU CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA CILINDRADA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar como mínimo 2,498cc, puesto que comercialmente las marcas suelen considerar este tipo de unidad como 2.5cc. Esta diferencia no interfiere en absoluto con el funcionamiento de la unidad, ya que existe solo 02cc de diferencia, lo cual termina siendo imperceptible para el usuario. De ser aceptado por el Comité, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 7

**Literal:** .

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo según el área usuaria aclaran que SE ACOGE la observación, reformulando el requerimiento de la siguiente forma: Cilindrada mínima: 2,498 cc, con el propósito de tener mayor participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Cilindrada mínima: 2,498 cc

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA POTENCIA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar como mínimo 120HP, ya que la diferencia solicitada no interfiere en absoluto con la finalidad de la operación. Además guardaría relación con lo solicitado en la mejora M1.POTENCIA DEL MOTOR, de los factores de evaluación respecto a las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

M1.- POTENCIA DEL MOTOR (HP):

Mayor a 160 HP ¿ 3.5 PUNTOS

Mayor a 120 HP hasta 160 HP. ¿ 1.0 PUNTOS

De ser aceptado por el Comité, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 7**

**Literal: .**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según el área usuaria y con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, que el comité decide ACOGER SU OBSERVACION, y considerar la potencia solicitada de la siguiente manera: POTENCIA: mínima 120 HP/indicar RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

POTENCIA: mínimo 120 HP/indicar RPM.

Asimismo el comité de Selección fruto de la absolución de consulta, realizará modificaciones a las mejoras a las características técnicas, M1, potencia del motor :

Mayor a 160 HP

Mayor a 120 hasta 160 HP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL TORQUE

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar 33kg-m COMO MÍNIMO, ya que no representa en la fuerza del vehículo mayor diferencia con el Torque solicitado, por lo cual, esta diferencia no afectaría en lo absoluto la potencia de la unidad ni en el desenvolvimiento de la misma. Así mismo, considerar la modificación en la M3.- TORQUE (Kg-m), de la pagina 28 de los factores de evaluación. De ser aceptado por la Entidad, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en concordancia con el área usuaria y con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, que el comité decide ACOGER Consulta y considerar la potencia solicitada de la siguiente manera: TORQUE: mínimo 33 Kg-m /indicar RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TORQUE: Mínimo 33 Kg-m /indicar RPM.

Asimismo el comité de Selección fruto de la absolución de consulta, realizará modificaciones a las mejoras a las características técnicas

M3, TORQUE (kg-m):

Mayor a 42.0 kg-m

mayor a 33.0 kg-m hasta 42.0 kg-m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA TRACCIÓN

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, agradecemos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar TRACCIÓN DELANTERA O POSTERIOR 4X2, puesto que la tracción delantera ofrece mejor maniobrabilidad del vehículo, mejor distribución del peso, menor costo de mantenimiento, menos consumo de combustible, mejor agarre a la carretera y mayor estabilidad al tomar una curva, ya que el peso del motor está distribuido sobre las ruedas delanteras lo que mejora la seguridad. De ser aceptado por el Comité, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: .

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité según el área usuaria decide : NO ACOGER, debido a que en el mercado, existen marcas y empresas que cumplen con las características técnicas, cumpliendo la pluralidad de postores y marcas. según lo establecido en el art. 32.3. del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS NEUMATICOS

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, agradecemos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar 215/70R16C. De ser aceptado por el Comité, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** .      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité según el área usuaria decide : NO ACOGER, porque se demanda una unidad con mayor capacidad de agarre al asfalto, entendiendo que un neumático de 235/65R16 tiene mayor banda de rodamiento. Asimismo en el mercado nacional existe marcas y empresas que cumplen con las características técnicas, cumpliendo la pluralidad de postores y marcas. según lo establecido en en art. 32.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A RADIO MINIMO DE GIRO

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, agradecemos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar como MÁXIMO 7.4 METROS. De ser aceptado por el Comité, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en concordancia con el área usuaria y con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, se indica que los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la finalidad pública y por lo tanto NO SE ACOGE, la consulta, se precisa que lo solicitado: RADIO MINIMO DE GIRO: 6.5 METROS, COMO MAXIMO, es el máximo permitido. El radio de giro es una medición que describe la capacidad de un determinado vehículo para girar. Cuanto más corto es el radio de giro de un vehículo ofrece más maniobrabilidad. por lo que se pide ceñirse a lo indicado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los frenos posteriores requeridos, solicitamos precisar que estos requerimientos son mínimos, los cuales pueden ser SUPERADOS ya que existen marcas que pueden ofrecer MEJORAS como DISCOS SÓLIDOS POSTERIORES que son superiores al freno de tambor ya que este aparte de contar con el sistema de seguridad ABS y tener mejor frenado, se recalentarán menos y tendrán mayor durabilidad, lo que se traducirá en el tiempo en un menor costo de mantenimiento. Además, el vehículo al tener una tecnología superior, es más confiable y moderno.

En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección precisar que se requieren FRENOS POSTERIOR: DISCOS O TAMBOR, de esta forma la Entidad estaría permitiendo la participación de vehículos con MEJORAS, las cuales contribuirán con una compra eficiente para el Estado y mayor competencia mejor calidad y precio.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7**

**Literal: .**

**Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la presente consulta se encuentra absuelta en la observación 26, puesto que es mas completa y congruente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la presente consulta se encuentra absuelta en la observación 26, puesto que es mas completa y congruente la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A SEGURIDAD

Agradecemos a Comité de Selección considerar como OPCIONAL el CONTROL DE ESTABILIDAD, puesto que nuestra unidad cuenta con sistemas de seguridad como ABS+EBD+BAS, que garantizan la seguridad de los ocupantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** .      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en concordancia con el área usuaria y con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, se indica que los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la finalidad pública y por lo tanto NO SE ACOGE la consulta, se precisa que lo solicitado son los mínimos aceptables en cumplimiento con lo requerido por la entidad con la finalidad que haya mayor pluralidad de postores, por lo que se pide ceñirse a lo indicado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL GPS

Agradecemos al Comité de Selección CONFIRMAR que el servicio del sistema GPS será de mínimo 01 año.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** .      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en según el área usuaria y con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, es así que consultado al área usuaria manifiesta que los el SISTEMA GPS sera por (01) año mínimo, por lo que el comité absuelve su CONSULTA

¿ GPS: Monitoreo del vehículo a tiempo real a través de internet, actualización cada minuto. Compatibilidad con Google earth y Google maps. el SISTEMA GPS sera por (01) año mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

GPS: Monitoreo del vehículo a tiempo real a través de internet, actualización cada minuto. Compatibilidad con Google earth y Google maps. El tiempo mínimo sera de 01 (un) año, el costo del servicio será a cargo del contratistas, el inicio de plazo será desde la entrega de la tarjeta de la propiedad del vehículo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS LOGOS:

Agradecemos a la Entidad CONFIRMAR, que el diseño de los logos será entregado al perfeccionamiento del contrato, de manera que el mismo no retrase la entrega de las unidades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** .      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el diseño del logo será entregado a la firma del contrato por parte de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT

En las bases se indica que se hará retención del 5% hasta la entrega de los documentos indicados, sin embargo esto totalmente desvirtúa el objeto de la contratación, en vista que, para el trámite de la inmatriculación es indispensable contar con el pago total del vehículo.

También debe tener claro el Comité de selección que únicamente se establece pagos parciales, cuando la contratación esta referida a un suministro de bienes y/o entregas periódicas, lo cual no es el caso.

Las formas y condiciones de pagos solicitados en las EETT en un vicio, causal de declaratoria de nulidad del procedimiento de selección conforme lo advertido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones; por lo que, los miembros del comité, así como el responsable del área usuaria son pasibles de asumir las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido, con la finalidad que la contratación se de en condiciones de igualdad de trato, de manera transparente y en condiciones de competencia efectiva, la condición de PAGO debe ser modificada, debiendo establecerse UNICO PAGO, como lo señala el numeral 2.5 de la pagina 19.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 8

**Literal:** 8.1

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo según el área usuaria el comité decide ACOGER la observación, y se manifiesta que el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de SUNARP, no contempla pagos a cuenta o fraccionados, salvo que la venta sea a plazos , el cual debe estar inscrito y registrado en el formato de venta a plazos; No aplica para este procedimiento de inscripción que deriva de una venta al contado, por lo que se modifica el Ítem PLACAS DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, considerando el pago de la unidad al 100%, sin retención alguna, y solicitando una DECLARACION JURADA EXPLICITA al postor, donde se manifiesta claramente los plazos de entrega de la documentación de propiedad del bien como son PLACAS DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, compromiso que, de no ser cumplido se estará solicitando la aplicación de sanción administrativa al postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

8.1 PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT

Los postores deberán considerar la entrega de placas de rodaje como la tarjeta de propiedad y SOAT preferentemente inscritos en la Región de Apurímac, el pago será al 100% y posterior a ello la entrega de la PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT será en un plazo de 30 días calendarios como máximo, contados a partir del pago realizado por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Agradecemos al Comité de selección confirmar la entidad será la encargada de movilizar las unidades a los talleres que el postor ganador indique en su oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** 8.2      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Asimismo el RLCE señala: en el artículo 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por tal motivo según el área usuaria NO SE ACOGE, toda vez que el trasladar de los vehículos, son onerosos y generan riesgos al vehículo de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LAS CAPACITACIONES

Agradecemos al Comité de Selección considerar que seran MINIMO 02 HORAS DE CAPACITACION en base a lo solicitado en los factores de evaluación correspondientes a capacitación:

Más de 03 HORAS LECTIVAS: 10 puntos

Más de 02 HORAS LECTIVAS: 05 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 8

Literal: 8.3

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo y en coordinación con el área usuaria el comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación. según el requerimiento mínimo es 04 horas, y para realizar la mejora sera de la siguiente manera:

capacitación del personal de la Entidad:

Más de 05 HORAS LECTIVAS:

10 puntos

Más de 04 HORAS LECTIVAS:

05 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Más de 05 HORAS LECTIVAS:

10 puntos

Más de 04 HORAS LECTIVAS:

05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

Agradecemos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar como bienes similares para acreditar la experiencia la VENTA DE VEHICULOS TIPO MINIVAN, MINIBUS O MICROBUS DIESEL Y/O GASOLINEROS, que corresponden al objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: B**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo y en coordinación con el área usuaria SE ACOGE la consulta,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE VEHICULOS TIPO MINIVAN, MINIBUS O MICROBUS DIESEL Y/O GASOLINEROS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:25:33

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DE LOS FACTORES DE EVALUACION

Se indica:

LOCALIDAD 1: REGION APURIMAC, CUSCO

LOCALIDAD 2: OTRAS REGIONES COLINDANTES (PUNO, AREQUIPA)

Con el objetivo de evitar confusiones a los participantes agradecemos al Comité de Selección que se refiere a lo siguiente:

LOCALIDAD 1: REGION APURIMAC O CUSCO

LOCALIDAD 2: OTRAS REGIONES COLINDANTES (PUNO O AREQUIPA)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: E

Literal: .

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo y en coordinación con el área usuaria el comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LOCALIDAD 1: REGION APURIMAC O CUSCO

LOCALIDAD 2: OTRAS REGIONES COLINDANTES (PUNO O AREQUIPA)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

PIDE:

e) Deberá presentarse documentos técnicos para acreditar las características técnicas y/o requisitos funcionales y condiciones de la documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas relacionadas al bien tales como: fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos del fabricante (original o copia) o carta emitida por el representante de la marca, o una declaración jurada de especificaciones técnicas no contempladas en las fichas técnicas, folletos, instructivos y/o catálogo del fabricante, representante o distribuidor de la marca en el país.

El presente requerimiento no guarda relación con las bases estandarizadas y a los diversos pronunciamientos del OSCE donde señala que no debe requerirse sustentar todas las especificaciones técnicas con la ficha técnica sino requerimientos específicos, en aras que el presente proceso no se declare nulo solicitamos acoger nuestra observación y solicitar que se sustente requerimientos específicos, sugerimos:

e) Deberá presentarse documentos técnicos para acreditar las características técnicas y/o requisitos funcionales y condiciones de la documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas relacionadas al bien tales como: fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos del fabricante (original o copia).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. II      Literal: 2.2      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es comité de selección consideró pertinente adicionar esta exigencia QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES ] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR], Tal como lo establece las bases estándar aprobados pro el OSCE, puesto que no contiene restricciones a los principios de la Ley de Contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

PIDE:

Condición: Nueva sin uso

Debemos tener en cuenta que un vehículo es nuevo sin uso siempre en cuando no haya tenido recorrido más que el de pruebas dentro de fábrica, subida y bajada al barco, recorrido de traslado al concesionario y recorrido de entrega hasta el cliente final, y siendo que los vehiculos llegan al Perú con 100km y sumado la distancia de la entidad, solicitamos que el recorrido de entrega sea de 950km máximo, sugerimos:

Condición: Nueva sin uso, con un recorrido de 950 km a la entrega del bien.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo y en coordinación con el área usuaria el comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Condición : nuevo con recorrido máximo de 1000 Km

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Piden:

Dirección: Hidráulica Piñón cremallera, indicar demás bondades

En término ¿Piñón cremallera¿ no se detalla en los catálogos o fichas técnicas de todas las marcas, En aras de promover la libre concurrencia de postores y sustentar el cumplimiento de lo solicitado solicitamos SUPRIMIR ¿Piñón cremallera¿; sugerimos:

Dirección: Hidráulica, indicar demás bondades

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 3.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación Por tal motivo el usuario aclara que para mayor pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación el cual será: Dirección: Hidráulica, indicar otras bondades técnicas, o Hidráulica Piñón cremallera, indicar demás bondades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dirección: Hidráulica, indicar otras bondades técnicas, o Hidráulica Piñón cremallera, indicar demás bondades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Piden:

Frenos: ABS con EBD, de accionamiento Hidráulico, Delanteros: Discos delanteros. Posteriores: Tambores

Observamos que en el requerimiento de seguridad solicitan Sistemas ABS y/o EBD, en aras de evitar confusiones solicitamos Unificar y corregir el presente requerimiento.

En aras de no restringir la participación de postores solicitamos se considere frenos posteriores discos ventilados; sugerimos:

Frenos: ABS y/o EBD, de accionamiento Hidráulico, Delanteros: Discos delanteros. Posteriores: Discos ventilados o tambores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en concordancia con el área usuaria y con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, es así que según el área usuaria manifiesta que los FRENOS POSTERIORES, pueden ser discos solidos o tambores, con este requerimiento no afecta el fin principal de la adquisición, por lo que este comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Frenos: ABS y/o EBD, de accionamiento Hidráulico. Frenos Delanteros: Disco.

Frenos Posteriores: Discos ventilados o tambores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Piden:  
GPS: Monitoreo del vehículo a tiempo real a través de internet, actualización cada minuto. Compatibilidad con Google earth y Google Maps.

Tener en cuenta que en el mercado hay ciertas marcas que ofrecen diferentes características y funcionabilidad con respecto al GPS en ese sentido pedimos se suprima la compatibilidad con Google earth y Google Maps, de manera que se promueva libre concurrencia de postores, sugerimos:

GPS: Monitoreo del vehículo a tiempo real a través de internet, actualización cada minuto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la respuesta recibida del área usuaria, el comité de selección no acoge esta observación debido que en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determinó que, en el mercado hay pluralidad de marcas y postores que cumplen con las Características técnicas realizadas por el área usuaria, asimismo es exigencia es necesaria para tener mejor conectividad con la maquinaria solicitada y mantener adecuadamente rastreado la unidad y en nuestro medio es más accesibles estas páginas Web. Por expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Piden:

¿/¿

Alarma de intrusión

¿/¿

En aras de una mayor pluralidad de postores solicitamos alarma instalado localmente; sugerimos:

¿/¿

Alarma instalada localmente

¿/¿

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, que según el área usuaria y con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, es así que consultado al área usuaria manifiesta que la unidad vehicular debe contar con alarma de intrusión, o de sensibilidad, ya que este es un accesorio necesario para preservar la seguridad del bien, por lo que este comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.  
- Alarma instalada localmente, o Alarma de intrusión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Alarma instalada localmente, o Alarma de intrusión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:03:06

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

(¿) el lugar de mantenimiento será en donde se encuentre trabajando el equipo.

Solicitamos que los mantenimientos se realicen en las concesionarias autorizadas de la marca ofertada pudiendo ser en la Región Apurímac, Cusco u otras como Ayacucho, Arequipa o Puno, siendo que la marca que ofertamos tiene concesionaria y/o taller autorizado en la región de Ayacucho el cual ofrece un mejor servicio y disponibilidad inmediata de repuestos en caso se requiere; sugerimos:

(¿)el lugar de mantenimiento será en la concesionaria y/o taller autorizado de la marca ofertada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 8.2      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Asimismo el RLCE señala: en el artículo 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por tal motivo según el área usuaria NO SE ACOGE, toda vez que el trasladar de los vehículos, son onerosos y generan riesgos al vehículo de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20443108131

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 23:39:00

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En el ítems DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, se menciona ¿F). Descripción mediante cuadro comparativo de todas las características de los bienes y servicios de la oferta (marca, modelo, cantidad, tamaño, tipo, etc.). Debiendo sustentar con documentación técnica cada uno de los puntos requerido en las especificaciones técnicas (señalar en qué lugar del catálogo o documento oficial del producto que adjunta, consigna o describe las características requeridas)..¿ Manifestamos que dentro de los catálogos y fichas técnicas no necesariamente están detallados todos los requerimientos solicitados, por lo que pedimos considerar que los datos no consignados pueden ser sustentados con declaración jurada emitida por el postor; solicitamos al comité considerar este pedido.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.1.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con la finalidad de establecer condiciones claras y congruentes, para el cumplimiento de las EE. TT. Acoger la observación, donde se establecerá lo siguiente:

Literal f) Descripción mediante cuadro comparativo de todas las características de los bienes y servicios de la oferta (marca, modelo, cantidad, tamaño, tipo, etc.). Debiendo sustentar con documentación técnica cada uno de los puntos requerido en las especificaciones técnicas (señalar en qué lugar del catálogo o documento oficial del producto que adjunta, consigna o describe las características requeridas). En caso la información requerida no se encuentre en las fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos del fabricante (original o copia), el postor podrá presentar una declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, tal como lo establecido en el literal e) de las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

f) Descripción mediante cuadro comparativo de todas las características de los bienes y servicios de la oferta (marca, modelo, cantidad, tamaño, tipo, etc.). Debiendo sustentar con documentación técnica cada uno de los puntos requerido en las especificaciones técnicas (señalar en qué lugar del catálogo o documento oficial del producto que adjunta, consigna o describe las características requeridas). En caso la información requerida no se encuentre en las fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos del fabricante (original o copia), el postor podrá presentar una declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20443108131

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Hora de envío : 23:39:00

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En el ítems CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS, se menciona ¿Año de fabricación y/o modelo.¿ Al respecto manifestamos que de acuerdo a la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, el año de fabricación, es un dato que ya no se considera en la DECLARACION UNICA DE ADUANA (DUA), y formato de inmatriculación, siendo reemplazado por el AÑO DE MODELO: por lo que solicitamos al comité reformular este requerimiento y considerar solo "AÑO DE MODELO: 2024, esto con el fin de evitar confusiones en la formulación de las propuestas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Observación absuelta en la observación 01 de la presente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20443108131

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Hora de envío : 23:39:00

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

En el ítem ¿ADICIONALMENTE DEBE CONTAR CON:¿, se menciona ¿Alarma de intrusión.¿, Al respecto pedimos al comité considerar este requerimiento como OPCIONAL, debido a que no todas las marcas cuentan con este dispositivo, que sería restrictivo para la participación de diferentes marcas en el presente proceso, por lo que pedimos al comité reformular este requerimiento, con el fin de fomentar la mayor participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO HAY VULNERACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Consulta absuelta en la observación 28.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20443108131

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Hora de envío : 23:39:00

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En el Ítem: ¿MANTENIMIENTO PREVENTIVO¿, se menciona ¿Mínimo 03 mantenimiento preventivos de acuerdo con la recomendación del fabricante, el cual incluye mano de obra e insumos como lubricantes, grasas y filtros que la marca recomienda, dicho costo será a cuenta del proveedor. El lugar del mantenimiento será en donde se encuentre trabajando el equipo¿. Al respecto manifestamos que la marca que representamos TOYOTA recomienda realizar dichos servicios de mantenimiento preventivo en CONCESIONARIOS AUTORIZADOS A NIVEL NACIONAL, esto debido a que los concesionarios cuentan con el equipo y herramientas adecuadas en los talleres de la marca, logrando de esta manera optimizar el mantenimiento del bien, por lo que pedimos al comité reformular este requerimiento de la siguiente manera: ¿El lugar de mantenimiento será en Concesionarios autorizados por la marca y dicho costo será a cuenta del proveedor¿. Esto con el fin de promover la mayor participación de postores en el presente proceso.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 8.2      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO HAY VULNERACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Asimismo el RLCE señala: en el artículo 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por tal motivo según el área usuaria NO SE ACOGE, toda vez que el trasladar de los vehículos, son onerosos y generan riesgos al vehículo de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20443108131

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 23:39:00

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

En el Ítem: FORMA DE PAGO, se menciona ¿La entidad realizara el pago a favor del contratista al 100% del contrato a la entrega del vehículo¿ Sin embargo en el Ítem 8.1 PLACA DE RODAJE TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT (PAG. 23) se menciona que: ¿los postores deberán considerar la entrega de placas de rodaje¿¿¿¿¿.preferentemente inscritos en la Región de Apurímac y serán sujetos a una retención del 5% hasta la entrega de dichos documentos¿; lo cual genera ambigüedad de ambos Ítems, ocasionando confusión en el requerimiento, por lo que pedimos al comité aclarar el requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 13      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Por tal motivo según el área usuaria el comité decide ACOGER la observación, y se manifiesta que el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de SUNARP, no contempla pagos a cuenta o fraccionados, salvo que la venta sea a plazos , el cual debe estar inscrito y registrado en el formato de venta a plazos; No aplica para este procedimiento de inscripción que deriva de una venta al contado, por lo que se modifica el Ítem PLACAS DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, considerando el pago de la unidad al 100%, sin retención alguna, y solicitando una DECLARACION JURADA EXPLICITA al postor, donde se manifiesta claramente los plazos de entrega de la documentación de propiedad del bien como son PLACAS DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, compromiso que, de no ser cumplido se estará solicitando la aplicación de sanción administrativa al postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**8.1 PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT**

Los postores deberán considerar la entrega de placas de rodaje como la tarjeta de propiedad y SOAT preferentemente inscritos en la Región de Apurímac, el pago será al 100% y posterior a ello la entrega de la PLACA DE RODAJE-TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT será en un plazo de 30 días calendarios como máximo, contados a partir del pago realizado por la entidad.